



República de Colombia
**Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar**
Sala Segunda de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado Sustanciador

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL - CONSULTA
RADICACIÓN: **20178-31-05-001-2018-00058-01**
DEMANDANTE: ELVER ANTONIO OÑATE ORTEGA
DEMANDADO: CARBONES DE LA JAGUA S.A.
ASUNTO: **CORRE TRASLADO PARA ALEGAR Y ACEPTA
SUSTITUCION DE PODER**

Valledupar, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022¹ y previo a proferir la sentencia que en derecho corresponda, el TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR - SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO COMÚN a las partes demandante y demandada, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de este auto, aleguen de conclusión por escrito, si a bien lo tienen.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para proceder a dictar sentencia, de cuya notificación las partes deberán estar pendiente.

TERCERO: A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto se ordena a los apoderados judiciales remitir si a bien lo tienen su escrito de alegaciones únicamente al correo electrónico secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

¹ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 (...)”.

CUARTO: Se acepta la sustitución de poder del abogado Charles Chapman López, quien fungía como apoderado de la demandada, por ende, **TÉNGASE** como su representante a la abogada Zabrina Dávila Herrera, portadora de la tarjeta profesional numero 201.595 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder conferido (archivo 05MemorialImpulsoYSustitucionPoder.pdf).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized loops and a horizontal line, positioned above the name and title of the signatory.

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado

Ordinario laboral n°. **20178-31-05-001-2018-00058-01.**